

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proferido Auto ordenando seguir adelante la ejecución, la apoderada judicial de la parte actora, solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, siendo procedente se accederá a la petición conforme lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso. Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

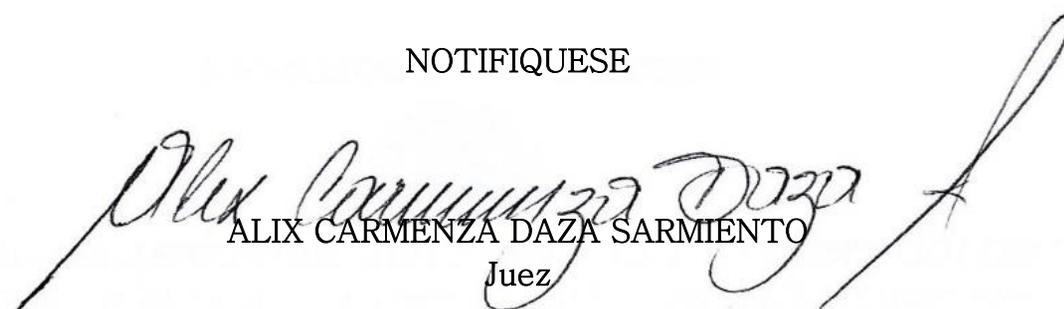
**PRIMERO:** DECLARAR la **TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo por sumas de dinero de menor cuantía, propuesto por BANCOLOMBIA S.A., en contra de ANDRES HUMBERTO RODRIGUEZ TORRES y JENNIFER PORTELLA AFANADOR, por pago de las cuotas en mora.

**SEGUNDO:** Ordénese el levantamiento de las medidas aquí decretadas que recaen sobre los bienes de propiedad del demandado, previa verificación por secretaría de la no existencia de remanentes.

**TERCERO:** Previa cancelación del arancel judicial, se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base de la presente ejecución para que los mismos sean entregados a la parte demandada.

**CUARTO:** Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.021 fijado hoy 15-02-2021  
En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario